



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR No. 32

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de agosto pasado, determinó lo siguiente:-----

”...**QUINTO.-** Acto seguido, se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con la propuesta del Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para que en el marco del Plan de Desarrollo para el período 2016-2019, se implemente el uso de las herramientas electrónicas desarrolladas y/o aprobadas por esta Institución, para la comunicación oficial de índole administrativa entre los órganos jurisdiccionales del fuero común, incluyendo a las comunicaciones del Consejo de la Judicatura con los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y de Conciliación y Arbitraje; así como con el resto de las Áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Veracruz y; -----

CONSIDERANDO:

-----I. El Consejo de la Judicatura tiene entre otras atribuciones el emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----II. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, XI, XVII y XXV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene entre otras, las atribuciones de ejercer el presupuesto del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, bajo los principios de transparencia, eficacia, honradez, imparcialidad y austeridad; controlar, evaluar, inspeccionar y

vigilar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los Órganos y servidores públicos del Poder Judicial, así como de fijar las bases de la política informática y telecomunicaciones que permita la comunicación entre los órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----III.- Que uno de los puntos fundamentales del Plan de Desarrollo para el período 2016-2019 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es la incorporación de diversas tecnologías, con el propósito de agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales; en razón de lo anterior, cabe la adopción de herramientas de comunicación electrónica que permitan eliminar las demoras implícitas en el tránsito físico de las comunicaciones hacia sus destinos, lo cual resultaría en una mejora en el funcionamiento de las distintas áreas de esta Institución, y en consecuencia, una mejora en el servicio de administración de justicia que otorgan los órganos jurisdiccionales hacia los justiciables.-----

-----IV.- En ese tenor, dado que el Plan de Desarrollo para el período 2016-2019 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, entre otras cuestiones, busca el desarrollo e implementación de herramientas que representen mejoras en las prácticas de gestión institucional a través del uso eficiente de los recursos disponibles del Poder Judicial del Estado, y entre los cuales deben incluirse los sistemas informáticos y medios electrónicos que fueron desarrollados para simplificar las tareas implícitas en los servicios que son necesarios para que esta institución cumpla cabalmente con sus funciones; en virtud de lo anterior, es que se hace necesario establecer la obligatoriedad en el uso de dichas herramientas, si se pretende insertar prácticas en el uso cotidiano que se traduzcan en la realización de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional; en ese contexto, se propone que a partir del día dieciocho de septiembre de la presente anualidad, se establezca el uso obligatorio de los sistemas informáticos y electrónicos con que cuenta el Poder Judicial del Estado, y que se listan a continuación:- -

- Sistema de solicitud de licencias y permisos, para que sea través de este medio que se hagan todas las peticiones relativas a las ausencias justificadas por los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.
- Correo electrónico institucional, para la difusión de las circulares y comunicados que emita este Consejo de la



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Judicatura, en sustitución de la remisión de dichas comunicaciones a través del correo postal, así como su uso como vía de comunicación oficial.

- Sistema de registro de audiencias de juicios orales, para estar en posibilidades de garantizar el principio de publicidad que rige a los procesos orales en materias penal, mercantil y familiar.
- Sistema de registro de guardias para los Juzgados Penales, Familiares y Municipales, con el propósito de que sea por este único medio como se reporten las personas que se encargaran de realizarlas; dato que es necesario para estar en condiciones de proveer lo conducente respecto de trámites de índole jurisdiccional y administrativos, como lo puede ser la autorización de permiso para ausentarse de sus labores, por causa justificada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.**- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado; 2, 123 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 187, 221 fracción III, inciso J) del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; **APRUEBA** establecer el uso obligatorio de los sistemas informáticos y electrónicos con que cuenta el Poder Judicial del Estado, consistentes en: 1) Sistema de solicitud de licencias y permisos de los servidores públicos del poder judicial del estado; 2) el correo electrónico oficial de cada uno los órganos administrativos y jurisdiccionales -para las tareas descritas con anterioridad-; 3) sistema de registro de audiencias de juicios orales, para materias penal, mercantil y familiar; y, 4) sistema de registro de guardias para los Juzgados Penales, Familiares y Municipales.-----

-----**SEGUNDO.**- En consecuencia, se señala que a partir del **dieciocho de septiembre de la presente anualidad** será obligatorio para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, dentro del ámbito de su competencia, el uso de los sistemas informáticos para los fines que fueron creados:-----

-----**TERCERO.**- En caso de fallas en el servicio de red que impida el acceso a los sistemas descritos, el órgano jurisdiccional, área administrativa o servidor público, deberá informar inmediatamente tal circunstancia vía telefónica a la Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración, para el restablecimiento de la red; para el caso de por esta vicisitud, no se tenga acceso al Sistema de solicitud de licencias y permisos de los Servidores Públicos de esta Institución, se deberá plantear la misma por escrito ante la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura de del Poder Judicial del Estado.- -----

-----**CUARTO.**- Lo no previsto, será informado por el Magistrado Presidente a este Consejo de la Judicatura, a efectos de que se acuerde lo procedente.- -----

-----**QUINTO.**- Se instruye a las Secretarías de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia para que publiciten, vía circular, la presente determinación a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, para su debido cumplimiento.-
CÚMPLASE.-...".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER. A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.